



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentados en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se han cargado los informes de autoevaluación de 2021.” (sic)

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular se refiere a los informes de autoevaluación de 2021, relativos al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, en los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

II. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0835/2022** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fueron turnadas a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1422/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

IV. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron cero registros correspondientes a los informes emitidos, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' section of the National Transparency Platform. The search filters are set to 'Federación' for the state, 'Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)' for the institution, and '2022' for the exercise year. The search results are for 'ART. - 70 - XXIX - INFORMES'. The search criteria are: Institution: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE); Law: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Article: 70; Fraction: XXIX. The search period is set to '1er trimestre'. The results show 'Se encontraron 0 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.' and a 'DENUNCIAR' button.

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontraron cero registros correspondientes a los informes emitidos, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

The screenshot shows the website interface for searching public information. The search filters are as follows:

| | |
|---------------------|--|
| Estado o Federación | Federación |
| Institución | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) |
| Ejercicio | 2022 |

The search results section is titled "ART. - 70 - XXIX - INFORMES" and shows the following details:

| | |
|-------------|--|
| Institución | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) |
| Ley | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Artículo | 70 |
| Fracción | XXIX |

Below the search filters, there are options to select the period of update (1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre, or Seleccionar todos) and a "CONSULTAR" button. The results section indicates "Se encontraron 0 resultados. da clic en ⓘ para ver el detalle." and includes a "DENUNCIAR" button.

VI. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

VII. Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia se notificó a la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UTCIDE/282/2022** de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

“[...]

Con el propósito de dar cumplimiento al requerimiento No. IFAI-REQ-002364-2022-A del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el cual se notifica el acuerdo emitido en el expediente DIT 0835/2022, sobre la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativo a los informes emitidos, la cual consiste en: “No se ha cargado los informes de autoevaluación de 2021” (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.



Acuerdo emitido en el expediente DIT 0835/2022

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, recibido en este Instituto el quince de septiembre de dos mil veintidós, por presuntamente **no encontrarse correctamente cargada la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, fracción IV, y Décimo Primero de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia)*, esta Dirección General de Enlace es competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se actúa en atención a los siguientes: -----

CONSIDERANDO:

I. Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia. -----

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO. Toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia se admite la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, contenidas en el **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativo a los informes emitidos, la cual consiste en: **"No se han cargado los informes de autoevaluación de 2021."** (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós. -----

SEGUNDO. Fórmese el expediente identificado con el número **DIT 0835/2022**. -----

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado, correspondiente al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativo a los informes emitidos, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós. -----

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo. -----



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

*Por lo anterior, en cumplimiento del numeral CUARTO del Acuerdo, indico lo siguiente:
Se adjunta el oficio emitido por la Coordinación de Tecnologías de la Información (CTIC) en el que se da respuesta al requerimiento y por medio del cual explican que la inhabilitación temporal del hipervínculo se debe a ajustes técnicos que realizan en el sitio donde se tenía la información albergada*

Asimismo, se comunica que la información reportada en el formato se encuentra disponible para consulta pública correspondiente, y está cargada en el segundo y cuarto trimestre 2021 de la PNT. Cabe aclarar que sólo se recibieron dos informes durante 2021, por lo que no corresponde reportar ningún informe durante el primer y tercer trimestres de 2021.

En relación con los informes de 2022, se comunica que el informe correspondiente se recibió durante el tercer trimestre 2022 por lo que corresponde reportarlo una vez terminado dicho trimestre 2022.

*Lo anterior conforme al Art. 33 del estatuto General del CIDE que refiere las funciones del Consejo Directivo. Cabe mencionar que durante el año se producen dos informes: uno semestral que se presenta en el primer semestre del año y se aprueba durante el segundo semestre del mismo año; y un segundo informe que es anual y que se aprueba durante el primer semestre del siguiente año, por lo que hay un desfase en los reportes de los informes dependiendo el trimestre en el que se reciba y que siempre será posterior al periodo que se reporta.
[...]"*

Asimismo, el sujeto obligado agregó a su informe justificado el oficio **CSC/335/2022**, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia y suscrito por el Coordinador de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como se muestra a continuación:

Acuerdo emitido en el expediente DIT 0834/2022

Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto **obligado Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, recibido en este Instituto el quince de septiembre de dos mil veintidós, por presuntamente **no encontrarse correctamente cargada la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Fracción IV, y Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y denuncia del expediente en que se actúa en atención a los siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

CONSIDERANDO:

I- Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia.

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Toda vez que cumple con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia se, denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato **46b LGT Art_70_FR_XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, la cual consiste en: **“No se ha cargado el Informe del comité de evaluación externa presentado ante consejo directivo, como los años pasados.”** (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

SEGUNDO. - Fórmese el expediente identificado con el número DIT 0834/2022

TERCERO. - Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información de la materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado correspondiente al formato relativo a las opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General. 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo rinda son informe justificado respecto hechos y motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo

Acuerdo emitido del expediente DIT 0835/2022

*Visto el escrito de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., recibido en este Instituto el quince de septiembre de dos mil veintidós, por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**Ley General**), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89, 90 y 94 de la Ley General, así*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

como 81, 82 y 86 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal), en relación con lo previsto en el artículo 37, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como lo establecido en los artículos Primero, Segundo, Fracción IV, Décimo Primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), esta Dirección General de Enlace a competente para emitir el presente acuerdo y determinar la admisión de la denuncia del expediente en que se acta en atención a las siguientes:

CONSIDERANDO

I.-Que, una vez analizado el escrito de mérito, se advierte que cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal y con el artículo Noveno de los Lineamientos de denuncia y que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia señaladas en los artículos 88 y 89 de la Ley Federal, así como del artículo Décimo Tercero de los Lineamientos de denuncia.

Por lo anterior, esta Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos de este Instituto dicta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Toda vez que cumple con los requisitos de precedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General, 83 de la Ley Federal, y en el numeral Noveno de los Lineamientos de Denuncia se admite la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenidas en el formato **46b LGT Art 70 FR XLVI, de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General**, relativo a los informes emitidos, la cual consiste en **"No se han cargado los informes de autoevaluación de 2021"** (SIC), para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

SEGUNDO. -Fórmese el expediente identificado con el número DIT 0835/2022

TERCERO. Para efectos de determinar el estado en el que se encuentra la información materia de la denuncia, se ordena la descarga de la información que se encuentra en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia del sujeto obligado denunciado correspondiente al formato **29 LGT Art 70 Fr XXIX, de la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General**, relativa a los informes emitidos para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

CUARTO. De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General, 90 y 91 de la Ley Federal y el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos de Denuncia, se requiere al sujeto obligado **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo rinda un informe justificado respecto de los hechos y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

motivos de la denuncia que nos ocupa en los términos del punto PRIMERO del presente Acuerdo.

En relación con los acuerdos emitidos, la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicación, le informa que se encuentra en la fase de reestructuración de los sitios web institucionales con los que actualmente cuenta dicho Centro, esto conlleva a la actualización, migración y puesta a punto en una nueva infraestructura, así como un nuevo modelo de trabajo y administración de los recursos.

Por lo anteriormente mencionado, los hipervínculos sí se visualizan con una conexión no segura, derivado a la falta y configuración de un certificado de seguridad que se aplicara a nivel dominio una vez que se integre al 100% toda la infraestructura de sitios web institucionales, dichos hipervínculos e información vertida en el sitio <http://transparencia.cide-.edu> están visibles con el modelo "http" y no "https".

[...]

IX. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:

- Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontró un registro correspondiente a los informes emitidos, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

The screenshot shows a web browser window with the URL 'consultapublicamx.plataformadetransp...'. The page header is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)' and 'Ejercicio: 2022'. The search results are for 'ART. - 70 - XXIX - INFORMES'. The search criteria are: 'Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)', 'Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XXIX'. The search period is '1er trimestre'. The search results show 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' and buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. Below the search results is a table with columns: 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del peri...', 'Fecha de término del p...', 'Denominación de cada ...', 'Periodicidad para elabo...', and 'Hipervínculo al docu...'. The table contains one row: '2022', '01/01/2022', '31/03/2022', 'Semestral'. The page footer is 'SITIOS DE INFORMACIÓN'.

- Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, se encontró un registro correspondiente a los informes emitidos, como se observa en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

The screenshot shows the SIPOT website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA' and a search bar. Below this, a search filter is set for 'Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)' in the year '2022'. The main content area is titled 'ART. - 70 - XXIX - INFORMES'. A search criteria box is highlighted with a red border, containing the following information:

- Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
- Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Artículo: 70
- Fracción: XXIX

Below the criteria, there are options to select a period of update: '1er trimestre', '2do trimestre' (selected), '3er trimestre', '4to trimestre', and 'Seleccionar todos'. A 'CONSULTAR' button is visible. Below the search results, it states 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and includes 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons. At the bottom, a table shows the search results:

| Ejercicio | Fecha de inicio del perl... | Fecha de término del p... | Denominación de cada ... | Periodicidad para elabo... | Hipervínculo al docu... |
|-----------|-----------------------------|---------------------------|--------------------------|----------------------------|-------------------------|
| 2022 | 01/04/2022 | 30/06/2022 | | Semestral | |

X. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), empleando el perfil de verificador y efectuando la descarga de la información, a fin de corroborar la fecha de carga de la información por parte del sujeto obligado en los cuatro trimestres de dos mil veintiuno, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0835/2022

Organismo Garantador: Federación | Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Filtros Avanzados

Menú del Sistema: Carga de Información | Tipo de Operación: Seleccione una opción

Rango de fechas: | Usuario: | Título del formato: informes

Limpiar | Buscar | Descarga

| Fecha Registro | Menú del Sistema | Tipo de Operación | Usuario | Descripción | Título | Total Registros | Total Registros Secundarios | Detalle |
|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------------------|---|--|-----------------|-----------------------------|---------|
| 14-10-2022 16:06:23 | Carga de Información | Alta | isis.bautista@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes financieros contables, presupuestales y programáticos | 11 | | |
| 14-10-2022 14:00:44 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | |
| 27-09-2022 15:46:55 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | |
| 27-09-2022 15:46:42 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | |
| 27-09-2022 15:38:37 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | |
| 06-07-2022 17:57:22 | Carga de Información | Alta | isis.bautista@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes financieros contables, presupuestales y programáticos | 11 | | |

Se encontraron 43 registros.

| | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1 | Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) |
| 2 | Normativa: | LGTAIIP_LTG_2018 |
| 3 | Formato: | Informes emitidos |
| 4 | | |
| 5 | ID | FECHA CRE/ FECHA MOJ EJERCICIO FECHA DE IN FECHA DE TI ENOMIN DENOMIN FUNDAMI PERIODICI FECHA EN O HIPERVIR ÁREA(S) R FECHA DE V FECHA DE A NOTA |
| 6 | 1280224140 | 20/10/2021 27/09/2022 2021 01/07/2021 30/09/2021 Dirección Artículo 3: Semestral Dirección 01/10/2021 01/10/2021 Respecto a los criterios |
| 7 | 981934299 | 01/05/2021 27/09/2022 2021 01/01/2021 31/03/2021 Dirección Artículo 3: Semestral Dirección 01/04/2021 01/04/2021 Respecto de los criterios |
| 8 | 1218351844 | 04/07/2021 27/09/2022 2021 01/04/2021 30/06/2021 Informe de Dirección Artículo 3: Semestral 19/05/2021 http://tra Dirección 01/07/2021 01/07/2021 El Informe de autoevalu |
| 9 | 1635348873 | 27/09/2022 27/09/2022 2021 01/10/2021 31/12/2021 Informe de Dirección Artículo 3: Semestral 27/10/2021 http://tra Dirección 06/01/2022 31/12/2021 El Informe de autoevalu |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |

XI. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno del formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

Estado o Federación: Federación

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXIX - INFORMES

Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: XXX

Selección del periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 4 resultados, da clic en [!](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

| Ejercicio | Fecha de inicio del peri... | Fecha de término del p... | Denominación de cada ... | Periodicidad para elabo... | Hipervínculo al docum... |
|------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------------|----------------------------|---|
| ! 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | | Semestral | |
| ! 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Informe de autoevaluación ... | Semestral | Consulta la información |
| ! 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | | Semestral | |

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento por parte del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a los informes emitidos, pues a consideración de la persona denunciante, no se han cargado los informes de autoevaluación correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno, seleccionando en el “detalle de la denuncia” los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno y dos mil veintidós.

Una vez admitida la denuncia, del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que la información reportada en el formato se encuentra disponible para consulta pública correspondiente, y está cargada en el segundo y cuarto trimestre 2021 de la PNT
- Que sólo se recibieron dos informes durante 2021, por lo que no corresponde reportar ningún informe durante el primer y tercer trimestres de 2021.
- Que en relación con los informes de 2022, se comunica que el informe correspondiente se recibió durante el tercer trimestre 2022 por lo que corresponde reportarlo una vez terminado dicho trimestre 2022.
- Que, conforme al artículo 33 del estatuto general del CIDE que refiere las funciones del Consejo Directivo.
- Que se producen dos informes uno semestral que se presenta en el primer semestre del año y se aprueba durante el primer semestre del siguiente año, por lo que genera un desfase en los reportes de los informes dependiente el trimestre en el que se reciba y que siempre será posterior al periodo que reporta.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V, IX y X de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, los cuales establecen lo siguiente:

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda. La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes. La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza. Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Crterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado. Para cada uno de los informes se deberá incluir la siguiente información:

Criterio 4 Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe

Criterio 5 Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)

Criterio 6 Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal

Criterio 7 Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año

Criterio 8 Hipervínculo al documento del informe que corresponda.

Crterios adjetivos de actualización

Criterio 9 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 10 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 11 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Crterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 12 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 13 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 15 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Crterios adjetivos de formato

Criterio 16 La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 17 El soporte de la información permite su reutilización

Así, la información que deberá cargar el sujeto obligado para el cumplimiento de la obligación de transparencia establecida en el **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, corresponde a los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, dicha información se actualizará trimestralmente y se deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Ahora bien, es pertinente recordar que, la persona denunciante denunció que, **no se han cargado los informes de autoevaluación correspondientes al ejercicio dos mil veintiuno**, precisando en el detalle de la denuncia que su denuncia comprendía también la información correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, considerando la fecha de presentación de la denuncia y el periodo de actualización establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que será objeto de análisis de esta resolución es la correspondiente a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno y los dos primeros trimestres del dos mil veintidós.

En este sentido, durante la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, respecto de los informes emitidos, el sujeto obligado contaba con cero registros para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós, como se observó en el resultando V de la presente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

resolución.

De lo anterior se advierte que, al momento de la primera verificación el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, no contaba con la información relativa a los informes emitidos en el **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós, que, por la fecha de la denuncia, corresponden a los trimestres en que se debió de haber cargado la información en el ejercicio dos mil veintidós.

En este orden de ideas, de la verificación virtual del contenido correspondiente al formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), empleando el perfil de verificador, en los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, es posible advertir que el sujeto obligado realizó carga de información en la citada fracción con posterioridad a la fecha en que se recibió la denuncia, sin que se advierta ninguna otra carga de información bajo la denominación de “informes” en el periodo señalado, como se advierte enseguida:

| Fecha Registro | Menú del Sistema | Tipo de Operación | Usuario | Descripción | Título | Total Registros | Total Registros Secundarios | Detalle |
|---------------------|----------------------|-------------------|-------------------------------|---|--|-----------------|-----------------------------|---------|
| 14-10-2022 16:06:23 | Carga de Información | Alta | isis.bautista@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes financieros contables, presupuestales y programáticos | 11 | | 🔍 |
| 14-10-2022 14:00:44 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | 🔍 |
| 27-09-2022 15:46:55 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | 🔍 |
| 27-09-2022 15:46:42 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | 🔍 |
| 27-09-2022 15:38:37 | Carga de Información | Alta | evaluacion.academica@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes emitidos | 1 | | 🔍 |
| 08-07-2022 17:57:22 | Carga de Información | Alta | isis.bautista@cide.edu | Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo | Artículo 70 Fracción XXXI Informes financieros contables, presupuestales y programáticos | 11 | | 🔍 |



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0835/2022

| | | | | | | | | | | | |
|----|-----------------------------|--|-----------------|-----------|-------------|-------------|--|----------------------|------------|------------|-----------|
| 1 | Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) | | | | | | | | | |
| 2 | Normativa: | LGTAIIP_LTG_2018 | | | | | | | | | |
| 3 | Formato: | Informes emitidos | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | |
| 5 | ID | FECHA CREACION | FECHA MODIFICAC | EJERCICIO | FECHA DE IN | FECHA DE TE | DENOMINACIÓN DE CADA INFORME | DENOMIN FUNDAMI | PERIODICID | FECHA EN Q | HIPERVÍ |
| 6 | 1280224140 | 20/10/2021 | 27/09/2022 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | | Dirección Artículo 3 | Semestral | | |
| 7 | 981934299 | 01/05/2021 | 27/09/2022 | 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | | Dirección Artículo 3 | Semestral | | |
| 8 | 1218351844 | 04/07/2021 | 27/09/2022 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Informe de autoevaluación enero-diciembre 2020 | Dirección Artículo 3 | Semestral | 19/05/2021 | http://tr |
| 9 | 1635348873 | 27/09/2022 | 27/09/2022 | 2021 | 01/10/2021 | 31/12/2021 | Informe de autoevaluación enero-junio 2021 | Dirección Artículo 3 | Semestral | 27/10/2021 | http://tr |
| 10 | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | |

En virtud de lo anterior, es posible concluir que, al momento en que se presentó la denuncia, el sujeto obligado no había efectuado carga de información correspondiente al formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General, respecto al primer y segundo trimestre de dos mil veintidós, así como los cuatro trimestres de dos mil veintiuno, por lo que el incumplimiento denunciado es **procedente**.

Por su parte, el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, a través de su informe justificado indicó que:

- La información reportada en el formato se encuentra disponible para consulta pública correspondiente, y está cargada en el segundo y cuarto trimestre 2021 de la PNT, toda vez que sólo se recibieron dos informes durante 2021, por lo que no corresponde reportar ningún informe durante el primer y tercer trimestres de 2021.
- Que en relación con los informes de 2022, el informe correspondiente se recibió durante el tercer trimestre 2022 por lo que corresponde reportarlo una vez terminado dicho trimestre 2022, lo anterior debido a que conforme al artículo 33 del estatuto general la publicación de dichos informes están dentro de las funciones del Consejo Directivo; precisando que se producen dos informes: uno semestral que se presenta en el primer semestre del año y un segundo informe anual que se aprueba durante el primer semestre del siguiente año, por lo que se genera un desfase en los reportes de los informes dependiendo el trimestre en el que se reciban y que siempre será posterior al periodo que se reporta.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

- Que en lo relativo a los hipervínculos, estos sí se visualizan con una conexión no segura, derivado a la falta y configuración de un certificado de seguridad que se aplicara a nivel dominio una vez que se integre al 100% toda la infraestructura de sitios web institucionales.

En consecuencia se realizó una **segunda verificación virtual al contenido correspondiente al formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, para los cuatro trimestres del ejercicio 2021 y los dos primeros trimestres del ejercicio 2022, a fin de determinar el estado de la información como se muestra en el resultando IX, así como en las siguientes imágenes:

The screenshot shows the search results page for 'ART. - 70 - XXIX - INFORMES'. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE); Ejercicio: 2021. The results table shows one entry for the year 2021, with a start date of 01/01/2021 and an end date of 31/03/2021. The document is titled 'Informe de autoevaluación' and has a semi-annual periodicity. The search results are displayed in a table with columns for Ejercicio, Fecha de inicio del período, Fecha de término del período, Denominación de cada documento, Periodicidad para elaboración, and Hipervínculo al documento.

| Ejercicio | Fecha de inicio del período | Fecha de término del período | Denominación de cada documento | Periodicidad para elaboración | Hipervínculo al documento |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | Informe de autoevaluación | Semestral | Consulta la información |

Para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se advierte un registro relativo a los informes emitidos, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0835/2022

| Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) | | | | |
|------------------------------------|--|--|---|----------------------|------------------------------|
| Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | | | |
| Formato: | Informes emitidos | | | | |
| Periodos: | 1er trimestre | | | | |
| | | | | | |
| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Denominación de Cada | Denominación Del Área |
| 981934299 | 2021 | 01/01/2021 | 31/03/2021 | | Dirección General/ Dirección |

Asimismo, se revisó el criterio nota, donde el sujeto obligado, pretende justificar la falta de información para los registros vacíos, respecto del **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, como se muestra a continuación:

| Nota |
|--|
| Respecto de los criterios "Denominación de cada informe", "Fecha en que se presentó y/o entregó el informe", "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", no se reportan debido a que el informe de autoevaluación enero-diciembre 2020 se espera que se presente a partir de mayo 2021 por lo que todavía no se encuentra aprobado por el Consejo Directivo del CIDE y no se puede reportar, porque aún no se tiene |

Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se advierte un registro relativo a los informes emitidos, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

| Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) | | | | |
|------------------------------------|--|---------------------|----------------------|--|--|
| Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | | | |
| Formato: | Informes emitidos | | | | |
| Periodos: | 2do trimestre | | | | |
| | | | | | |
| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del | Fecha de Término Del | Denominación de Cada Informe | Denominación Del Área Responsable de L |
| 1218351844 | 2021 | 01/04/2021 | 30/06/2021 | Informe de autoevaluación enero-diciembre 2020 | Dirección General/ Dirección de Evaluación Aca |

Asimismo, se revisó el criterio nota, donde el sujeto obligado, justifica la publicación de la información correspondiente al ejercicio 2020, sin que haya mención a la información correspondiente al ejercicio 2021, respecto del **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Expediente: DIT 0835/2022

| Fecha de Actualización | Nota |
|------------------------|--|
| 01/07/2021 | El informe de autoevaluación enero-diciembre 2020 fue aprobado por el Consejo Directivo del CIDE el 19 de mayo 2021 y por ello se reporta en el segundo trimestre de 2021. |

Para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se advierte un registro relativo a los informes emitidos, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

| | | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) | | | | |
| Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | | | |
| Formato: | Informes emitidos | | | | |
| Periodos: | 3er trimestre | | | | |

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del | Fecha de Término | Denominación Del Área Responsable de La Elaboración Y/o Denomina |
|------------|-----------|---------------------|------------------|--|
| 1280224140 | 2021 | 01/07/2021 | 30/09/2021 | Dirección General/ Dirección de Evaluación Académica |

Asimismo, se revisó el criterio nota, donde el sujeto obligado, pretende justificar la falta de información para los registros vacíos, respecto del **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, como se muestra a continuación:

| Nota |
|--|
| Respecto a los criterios "Denominación de cada informe", "Fecha en que se presentó y/o entregó el informe", y "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", no se reportan debido a que no corresponde recibir informe en este trimestre debido a que el informe correspondiente al periodo de enero-junio 2021 será aprobado por Consejo Directivo el 27 de octubre del 2021. En este sentido, se publicará el informe correspondiente a ese periodo en el cuarto trimestre. |

Para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se advierte un registro relativo a los informes emitidos, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

| | | | | | |
|------------------------------------|--|--|--|--|--|
| Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) | | | | |
| Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | | | |
| Formato: | Informes emitidos | | | | |
| Periodos: | 4to trimestre | | | | |

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del | Fecha de Término | Denominación de Cada Informe | Denominación Del Área Responsable de La Elaboración Y/o Denomina |
|------------|-----------|---------------------|------------------|--|--|
| 1635348873 | 2021 | 01/10/2021 | 31/12/2021 | Informe de autoevaluación enero-junio 2021 | Dirección General / Dirección de Evaluación Académica |

A su vez, para el primer trimestre del ejercicio **dos mil veintidós**, se advierte un



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

registro relativo a los informes emitidos, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

| | |
|------------------------------------|--|
| Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) |
| Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública |
| Formato: | Informes emitidos |
| Periodos: | 1er trimestre |

| Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Denominación de Cada Informe | Denominación Del Área Responsable de La Elaboración | Fundamento Legal | Periodicidad para Elaborar Y/o Presentar El |
|-----------|--|---|------------------------------|---|--------------------------|---|
| 2022 | 01/04/2022 | 30/06/2022 | | Dirección General / Dir | Artículo 33 del Estatuto | Semestral |

| Fecha en Que Se Presentó Y/o Entregó El Informe | Hipervínculo Al Documento Del Informe | Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), | Fecha de Validación | Fecha de Actualización |
|---|---------------------------------------|---|---------------------|------------------------|
| | | Dirección de Evaluación | 01/04/2022 | 31/03/2022 |

Asimismo, se revisó el criterio nota, donde el sujeto obligado, pretende justificar la falta de información para los registros vacíos, respecto del **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, como se muestra a continuación:

Nota

Respecto de los criterios "Denominación de cada informe", "Fecha en que se presentó y/o entregó el informe", "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", no se reportan debido a que el informe de autoevaluación enero-diciembre 2021 se espera que se presente a partir de mayo 2022 por lo que todavía no se encuentra aprobado por el Consejo Directivo del CIDE y no se puede reportar. porque aún no se tiene

De lo anterior, se advierte que para el primer trimestre del dos mil veintiuno, el sujeto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

obligado justificó la ausencia de información con la siguiente nota:

“Respecto de los criterios “Denominación de cada informe”, “Fecha en que se presentó y/o entregó el informe”, “Hipervínculo al documento del informe correspondiente”, no se reportan debido a que el informe de autoevaluación enero-diciembre 2020 se espera que se presente a partir de mayo 2021 por lo que todavía no se encuentra aprobado por el Consejo Directivo del CIDE y no se puede reportar. porque aún no se tiene” (SIC)

En tanto que para el tercer trimestre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado justificó la ausencia de información con la siguiente nota:

Respecto a los criterios “Denominación de cada informe”, “Fecha en que se presentó y/o entregó el informe”, y “Hipervínculo al documento del informe correspondiente”, no se reportan debido a que no corresponde recibir informe en este trimestre debido a que el informe correspondiente al periodo de enero-junio 2021 será aprobado por Consejo Directivo el 27 de octubre del 2021. En este sentido, se publicará el informe correspondiente a ese periodo en el cuarto trimestre.

Asimismo, el sujeto obligado para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintidós, cuenta con la publicación de la siguiente nota:

*“Respecto de los criterios “Denominación de cada informe”, “Fecha en que se presentó y/o entregó el informe”, “Hipervínculo al documento del informe correspondiente”, no se reportan debido a que el informe de autoevaluación enero-diciembre 2021 **se espera** que se presente a partir de mayo 2022 por lo que todavía no se encuentra aprobado por el Consejo Directivo del CIDE y no se puede reportar. porque aún no se tiene.” (énfasis añadido)*

Para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, respecto del **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General** se advierte un registro relativo a los informes emitidos, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

| | | | |
|------------------------------------|--|--|--|
| Nombre del Sujeto Obligado: | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) | | |
| Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | |
| Formato: | Informes emitidos | | |
| Periodos: | 2do trimestre | | |

| Ejercicio | Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa | Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa | Denominación de Cada Informe | Denominación Del Área Responsable de La Elaboración Y/o | Fundamento Legal | Periodicidad para Elaborar Y/o Presentar El Informe |
|-----------|--|---|------------------------------|---|-------------------------|---|
| 2022 | 01/01/2022 | 31/03/2022 | | Dirección General / Dirección | Artículo 33 del Estatut | Semestral |



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

| Fecha en Que Se Presentó Y/o Entregó El Informe | Hipervínculo Al Documento Del Informe | Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), | Fecha de Validación | Fecha de Actualización |
|---|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|------------------------|
| | | Dirección de Evaluación | 01/07/2022 | 30/06/2022 |

Asimismo, se revisó el criterio nota, donde el sujeto obligado, pretende justificar la falta de información para los registros vacíos, respecto del **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, como se muestra a continuación:

| Nota |
|--|
| Respecto de los criterios "Denominación de cada informe", "Fecha en que se presentó y/o entregó el informe", "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", no se reportan debido a que el informe de autoevaluación enero-diciembre 2021 no se ha aprobado todavía por el Consejo Directivo del CIDE y no se puede reportar porque aún no se tiene. |

De lo anterior se desprende que el sujeto obligado, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, cuenta con la publicación de la siguiente nota:

"Respecto de los criterios "Denominación de cada informe", "Fecha en que se presentó y/o entregó el informe", "Hipervínculo al documento del informe correspondiente", no se reportan debido a que el informe de autoevaluación enero-diciembre 2021 no se ha aprobado todavía por el Consejo Directivo del CIDE y no se puede reportar porque aún no se tiene."



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

Es importante precisar que el hecho de que el sujeto obligado no tenga información que reportar en algún periodo, no implica una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total de la información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no existe información, los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción V, que a la letra dice:

Octavo. *Las políticas para actualizar la información son las siguientes:*

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada. (énfasis añadido)

Asimismo, es de resaltar que los Lineamientos Técnicos Generales establecen en los numerales Quinto, fracción I; y Sexto, fracción VII los atributos de calidad que debe tener la información que los sujetos obligados ponen a disposición de los consultantes, que la letra dice:

Quinto. La información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los siguientes términos:

...

I. Calidad de la información. La información que se ponga a disposición de cualquier interesado, como resultado de las políticas públicas en materia de transparencia, debe ser veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, y

...

Sexto. Con base en los atributos de calidad de la información y accesibilidad antes referidos, y en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley General, se establece que la información publicada en los portales de transparencia de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional, deberá contar además con las siguientes características: veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualidad, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, las cuales se definen a continuación:

...

VII. Accesibilidad: Que está presentada de tal manera que todas las personas pueden consultarla, examinarla y utilizarla independientemente de sus



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

capacidades técnicas, cognitivas o físicas;

...

Derivado de lo anterior, se advierte que las notas publicadas por el sujeto obligado en sus registros, no justifican de manera fundada y motivada la razón por la cual el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, no reporta información correspondiente a los informes del ejercicio dos mil veintiuno en los primeros tres trimestres de dos mil veintiuno y lo dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintidos, por lo que la ausencia de la información no se encuentra debidamente justificada.

En las notas de los trimestres uno, dos y tres del ejercicio dos mil veintiuno, así como las notas correspondientes al primer y segundo trimestres de dos mil veintidós, éstas se limitan a señalar que no se reportan dado que aún no se encuentra aprobado por el Consejo Directivo, sin que se cite el precepto normativo aplicable al caso concreto o que norme la generación o entrega de los reportes. En el mismo sentido, carecen de una motivación que de cuenta de las circunstancias específicas que impiden reportar la información.

En tal virtud, al tratarse de una obligación trimestral no se encuentra debidamente justificada la ausencia de la información en los periodos mencionados.

Es pertinente señalar que la admisión de la denuncia versó en el sentido de que se determinara el estado de la información **correspondiente al formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General** relativo a los informes de autoevaluación del dos mil veintiuno para el primer y segundo trimestre del ejercicio de dos mil veintidós.

En este sentido en su informe justificado el sujeto obligado se pronunció expresamente respecto de la publicación de la información durante el ejercicio de dos mil veintiuno.

Al respecto, el sujeto obligado precisó que se generan dos informes: uno semestral que se presenta en el primer semestre del año y un segundo informe anual que se aprueba durante el primer semestre del siguiente año, por lo que existe un desfase en los reportes de los informes dependiendo el trimestre en el que se reciba, el cual siempre será posterior al periodo que se reporta.

Al respecto, la normativa aplicable únicamente refiere al informe informe anual del desempeño de las actividades de la asociación que debe ser aprobado por el Consejo Directivo, previa autorización del Consejo Académico, sin que se señale



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

una fecha o plazo para su presentación o aprobación, como se advierte en el Estatuto General del Sujeto Obligado:

ESTATUTO GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.²

Artículo 29. El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables:

I...

[...]

XI. Aprobar el informe anual del desempeño de las actividades de la Asociación, así como el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos que le presente el Director General, tomando en cuenta la opinión del Comité Externo de Evaluación en cuestiones sustantivas y la de los Comisarios Públicos. (Énfasis añadido)

[...]

Artículo 33. El Director General de la Asociación tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I...

[...]

VI. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros de la Asociación así como la información que éste le solicite;

[...]

[...]

Artículo 42. Son facultades y obligaciones del Consejo Académico:

I. Analizar el informe del Director General sobre las actividades desarrolladas por la Asociación en el año anterior, previo a su sometimiento por el Director General al Consejo Directivo;

[...]

A su vez el Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.³ no precisa una periodicidad de los informes, pues establece dentro de las atribuciones del Director General la presentación de manera genérica de informes ante el Consejo Directivo:

[...]

²Visible en: [EG sancionado 2020.pdf \(cide.edu\)](#)

³ Visible en: [MGO sancionado 2020.pdf \(cide.edu\)](#)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

10 Director General del Centro, además de las facultades y obligaciones establecidas por la Ley de Ciencia y Tecnología, y por su Instrumento Jurídico de Creación, tendrá las siguientes:

a. ...

[...]

e. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros de la Asociación, así como la información que éste le solicite;

[...]

De esta forma, en la segunda verificación se advirtió que en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, el sujeto obligado cuenta con un registro relativo a los informes de autoevaluación del dos mil veintiuno, como se muestra a continuación en la siguiente imagen:

| | | | |
|--------------------------|--|--|--|
| Nombre del Sujeto | Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) | | |
| Normativa: | Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública | | |
| Formato: | Informes emitidos | | |
| Periodos: | 4to trimestre | | |

| ID | Ejercicio | Fecha de Inicio Del | Fecha de Término Del | Denominación de Cada | Denominación Del Área | Fundamento Legal | Peri |
|------------|-----------|---------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------|
| 1635348873 | 2021 | 01/10/2021 | 31/12/2021 | Informe de autoevaluación | Dirección General / Direc | Artículo 33 del Estatuto Ge | Semestr |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

Registro en el cual se advierte que, al momento de la segunda verificación, se encuentra publicado el Informe de autoevaluación enero-junio 2021 en el cuarto trimestre de 2021.

| Denominación de Cada Informe | Denominación Del Área Responsable de La Elaboración Y/o | Fundamento Legal | Periodicidad para Elaborar Y/o Presentar El | Fecha en Que Se Presentó Y/o Entregó El Informe | Hipervínculo Al Documento Del Informe Correspondiente |
|--|---|-----------------------------|---|---|---|
| Informe de autoevaluación enero-junio 2021 | Dirección General / Direc | Artículo 33 del Estatuto Ge | Semestral | 27/10/2021 | http://transparencia.cide.edu/files/fracciones/Informe_c |
| | | | | | |
| | | | | | |

- Hipervínculo al Informe de autoevaluación enero-junio 2021.
[http://transparencia.cide.edu/files/fracciones/Informe de Autoevaluacion_enero-junio2021.pdf](http://transparencia.cide.edu/files/fracciones/Informe_de_Autoevaluacion_enero-junio2021.pdf)



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

transparencia.cide.edu/files/fracciones/Informe_de_Autoevaluacion_enero-junio2021.pdf

ribe el texto que quieres buscar Sin resultados < > Opciones

tenido + - 🔍 ↻ Ajustar a la página Vista de página A^o Lectura en voz alta

EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DESARROLLADAS EN EL PERIODO ENERO – JUNIO 2021

ÍNDICE

| | |
|--|----------|
| 1. PRESENTACIÓN GENERAL | 3 |
| 1.1 EL CIDE | 3 |
| 1.2 CONTINUAN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS ENERO-JUNIO 2021 | 4 |
| 1.3 DIVISIONES ACADÉMICAS | 5 |
| 1.4 PROGRAMAS DOCENTES | 6 |
| 1.5 CENTROS DE VINCULACIÓN | 7 |
| 1.6 PROGRAMAS INTERDISCIPLINARIOS | 8 |
| 2. INVESTIGACIÓN..... | 9 |

No obstante lo anterior, se advierte que en lo relativo a la carga de la información correspondiente a los informes de autoevaluación del ejercicio dos mil veintiuno, el sujeto obligado ha dado cumplimiento de manera parcial a la obligación de transparencia, ya que si bien se encuentra publicada correctamente en el cuarto trimestre de dos mil veintiuno la información correspondiente al periodo enero-junio del mismo año, las notas a través de las cuales pretende justificar la ausencia de la información correspondiente a los informes de evaluación en el primero, segundo y tercer trimestres de dos mil veintiuno y primero y segundo trimestre de dos mil veintidós no satisfacen los requisitos impuestos por los Lineamientos Generales para justificar la ausencia de la carga de la información de manera trimestral.

Así, se advierte que, para la segunda verificación el sujeto obligado ya contaba con información cargada para el **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente al informe emitido para el periodo enero-junio de dos mil veintiuno, sin embargo, no contaba con la información para los trimestres primero, segundo y tercero de dos mil veintiuno y primero y segundo de dos mil veintidós, sin que tal ausencia haya sido debidamente justificada.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

Por lo anterior, se puede observar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, durante la sustanciación actualizó parcialmente la información de los informes emitidos relativa al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General** del informe de autoevaluación de dos mil veintiuno para el primero y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la primera verificación virtual que se llevó a cabo, lo aportado por el sujeto obligado en su informe justificado y los hallazgos de la verificación virtual empleando el Perfil de Verificador, se pudo corroborar que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, al momento en el que se tuvo por presentada la denuncia no contaba con la información correspondiente al **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, para los cuatro trimestres de dos mil veintiuno y primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós, por lo que la denuncia resulta **FUNDADA**.

Sin embargo, como se pudo observar, si bien originalmente existió un incumplimiento respecto de los cuatro trimestres de dos mil veintiuno y primer y segundo trimestres del ejercicio dos mil veintidós, este, fue subsanado parcialmente durante la sustanciación de la denuncia, ya que el **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, registró y actualizó la información para el **formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a los informes emitidos, al publicar en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno el informe correspondiente al periodo enero-junio de dos mil veintiuno.

No obstante lo anterior, las notas con las que el sujeto obligado pretendió subsanar la ausencia de información correspondiente a los informes de evaluación en el primero, segundo y tercer trimestres de dos mil veintiuno y primero y segundo trimestre de dos mil veintidós no satisfacen los requisitos impuestos por los Lineamientos Generales para justificar la ausencia de la carga de la información de manera trimestral, por lo que se instruye al **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a lo siguiente:**

- **Cargar la información correspondiente a los informes emitidos, en el formato 29 LGT_Art_70_Fr_XXIX, de la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, para el ejercicio dos mil veintiuno y los dos primeros trimestres de dos mil veintidós, debiendo fundar y motivar debidamente, en su caso, la falta de información con la periodicidad que los Lineamientos Generales señalan, a través del Criterio 15.**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye al **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico david.palomino@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del **Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Centro de Investigación y
Docencia Económicas, A.C.

Expediente: DIT 0835/2022

Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0835/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

